

SECRETARIA JUZGADO: Cereté, 12 de septiembre de 2022

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto en el cual se fijó fecha para celebrar audiencia, para mismo día que había sido fijada fecha para celebrar audiencia dentro del proceso con RAD 2019-00013. Provea lo de ley.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté Córdoba, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	23-162-31-03-002-2017-00271-00
DEMANDANTE:	MANUEL FRANCISCO ALFARO ARIAS
DEMANDADOS:	ELIAS JOSE MILANE CALUME MARÍA OLINDA MILANE CALUME, JAQUELINE MILANE CALUME LILY ANA MILANE CALUME LILY MARÍA MILANE CALUME MIGUEL JOSÉ MJILANE CALUME

Vista la nota secretarial que antecede, encuentra el despacho que efectivamente dentro de este asunto, se programó como fecha para celebrar audiencia el día 10 de septiembre de 2022 a las 9:00 AM, esto mediante auto de fecha 30 de agosto de 2022, y que por un ligero lapsus no se advirtió que dentro del proceso con radicado 2019-00013, se había fijado fecha para celebrar audiencia el mismo día y a la misma hora, mediante providencia de fecha 26 de agosto de 2022.

En razón de lo anterior y debido a la concurrencia de fechas de audiencias fijadas para mismo día y misma hora, corresponderá reprogramar una nueva fecha para celebrar la audiencia que se había programada dentro del presente proceso.

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio consagrada en el art. 77 del C.P.T el día 17 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m., previniendo a los apoderados judiciales que en caso de que el tiempo lo permita, esa diligencia se

concentrará con la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el art. 80 del C.P.T. Y S.S.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, apoderados y testigos; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia **y adviértaseles del deber de colaboración con la administración de justicia de contar con las herramientas tecnológicas para llevar sin contratiempos la audiencia.**

TERCERO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Benitez Herazo', written in a cursive style.

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA